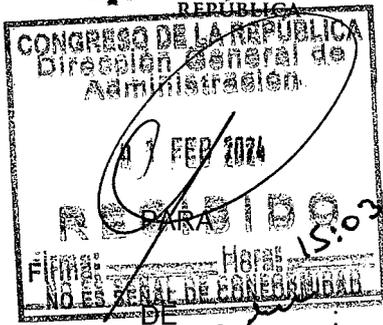




"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**INFORME N° 003-2024-CS-CP-02-2023-CR**

RU: 1395836



**CARLOS LUIS PAIS VERA**  
Director General de Administración

**ANALIZ DEL MILAGRO TANTALEAN COLAN**  
Presidente del Comité de Selección

x02 File [Signature]

ASUNTO : Declaratoria de Desierto de Concurso Público N° 02-2023-CR-1 "CONSULTORIA PARA LA EVALUACION ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" Ítem 01 y Ítem 05

FECHA : 31 de enero del 2024

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. El 19 de octubre de 2023 se aprobó el expediente de contratación del Concurso Público N° 02-2023-CR-1 "CONSULTORIA PARA LA EVALUACION ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA", como un procedimiento de selección por concurso público, con un valor estimado total de S/ 624,456.00
- 1.1. Mediante Formato de Aprobación de Bases, se aprobó, el 09 de noviembre de 2023, las bases administrativas de la Concurso Público N° 02-2023-CR-1 "CONSULTORIA PARA LA EVALUACION ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" Dicho proceso fue convocado el 13 de noviembre del 2023, en la plataforma del SEACE.
- 1.2. El 14 de diciembre de 2023, se publicaron las Bases Integradas que incorpora las modificaciones que se han producido como consecuencia de las consultas y observaciones.
- 1.3. El 27 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la presentación de ofertas a través de la plataforma del SEACE, presentándose las siguientes ofertas:

ITEM	N° 1 SERVICIO E EVALUACIÓN DEL EDIFICIO LUIS ALBERTO SANCHEZ	N° 5 SERVICIO E EVALUACION ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
POSTOR UNICO	HIZAJA CONSULTORES S.A.C.- HIZCON S.A.C - RUC 20600460316	EJP INGENIERIA & PROYECTOS SAC - RUC 20606396997



- 1.4. Mediante Acta de Admisibilidad y Declaratoria de Desierto de fecha 19 de enero de 2024, se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM	EMPRESA	MONTO OFERTADO	RESULTADOS	DETALLE
1	HIZAJA CONSULTORES S.A.C.- HIZCON S.A.C. - RUC 20600460316	S/97,500.00	NO ADMITIDA	Con Carta N°02-2023-CP-002-2023-CR-1, se le solicito subsanación de la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada. No se consiga el anexo N°9. Anexo N°1 no se encuentra actualizado.  El postor no realizó la respectiva subsanación, quedando <b>NO ADMITIDA</b> su oferta.
5	EJP INGENIERIA & PROYECTOS SAC - RUC 20606396997	S/105,000.00	NO ADMITIDA	Con Carta N°03-2023-CP-002-2023-CR-1, se solicitó la subsanación de la carta de compromiso del personal clave. El postor no realizó la respectiva subsanación, quedando <b>NO ADMITIDA</b> su oferta.

Es por ello que mediante el acta de comité de selección se acordó *"que luego de la revisión de la única oferta presentada para el ítem N°1 y ítem N°5 este comité de manera unánime determinaría que la oferta no es válida, por lo que tal como se señala en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 29.1 los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta, en consecuencia, se declara **DESIERTO** para el ítem N°1 y ítem N°5"*

Mediante la presente acta el comité de selección acordó declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección de la **Concurso Público N° 02-2023-CR-1 "CONSULTORIA PARA LA EVALUACION ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"**, para el **Ítem N°1 y ítem N°5**

- 1.5. Dado que para los presentes ítem solo se presentó una oferta, el consentimiento se produce el mismo día de publicado en el SEACE.
- 1.6. Con la finalidad de conocer los motivos que generaron el desierto, se requirió vía correo electrónico a los proveedores que se registraron en el procedimiento de selección, y a los que presentaron oferta, confirmen si ante una siguiente convocatoria sus representadas podrían participar en el procedimiento de selección cumpliendo los

000955

requisitos establecidos en las bases integradas o en caso contrario nos indique los motivos que impedirían su participación a fin de efectuar la evaluación y las medidas correctivas necesarias.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	CORREO ELECTRONICO	SE REGISTRO COMO PARTICIPANTE	PRESENTO OFERTA
1	10096240363	VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO	fvargasvalverde@HOTMAIL.COM	SI	NO
2	10096883728	HUARHUA YPARRAGUIRRE LUIS MODESTO	disconsul10@yahoo.es	SI	NO
3	10180928672	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	juanvelarde7@hotmail.com	SI	NO
4	10214632808	ESPINOZA SALCEDO HUGO JAVIER	hespinoza@engineer.com	SI	SI
5	10400991834	MORENO SANCHEZ JAVIER DANIEL	JDMS98@HOTMAIL.COM	SI	SI
6	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	riqzar@gmail.com	SI	NO
7	10770703293	CARRASCO ROJAS PABLO RUBEN	pablo.rojas.16@gmail.com	SI	SI
8	20491001161	THAURUS & CHRONOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	thauruschronossacingenieros@gmail.com	SI	NO
9	20494253683	GEOINGENIERIA E.I.R.L.	georingenieriaeirl@gmail.com	SI	NO
10	20510936826	K.V.A. INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	kvaelectric@gmail.com	SI	NO
11	20517493911	DISCONSUP S.A.C.	disconsup@yahoo.es	SI	NO
12	20600460316	HIZAJA CONSULTORES S.A.C.- HIZCON S.A.C.	ADMINISTRACION@HIZCON.COM	SI	SI
13	20601187605	J.H.P SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES S.A.C.	JHP_servicios@hotmail.com	SI	NO
14	20601900280	GUANABANA PERU S.A.C.	guanabanacitaciones@gmail.com	SI	NO
15	20602401996	CJE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CJE INGENIEROS S.A.C.	ADMINISTRACION@CJEINGENIERO S.COM	SI	NO
16	20602549381	VARJUT INVESTMENTS S.A.C.	Licitaciones.varjut@gmail.com	SI	NO
17	20602597688	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & M INGENIEROS S.A.C.	m.ingenierosasociados@gmail.com	SI	NO
18	20606063084	D&D GENERAL SERVICES SRL	dancares25@gmail.com	SI	NO
19	20606396997	EJP INGENIERIA & PROYECTOS SAC	servicios@ejproyectos.com	SI	SI
20	20606954434	TERRA D' AVANGUARDIA S.A.	procesosgerenciaitecnica@gmail.com	SI	NO
21	20608874993	VRANZA S.A.C.	ingenieria@grupovranza.com	SI	NO

1.7. En atención a lo solicitado, se obtuvo respuestas de los siguientes proveedores:

- **EJP INGENIERIA & PROYECTOS SAC**, brindó respuesta mediante correo electrónico [servicios@ejproyectos.com](mailto:servicios@ejproyectos.com)
- **THAURUS & CHRONOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, brindó respuesta mediante correo electrónico [thauruschronossacingenieros@gmail.com](mailto:thauruschronossacingenieros@gmail.com)
- **GEOINGENIERIA E.I.R.L.** brindó respuesta mediante correo electrónico [georingenieriaeirl@gmail.com](mailto:georingenieriaeirl@gmail.com)
- **VRANZA S.A.C.** brindó respuesta mediante correo electrónico [ingenieria@grupovranza.com](mailto:ingenieria@grupovranza.com)

## II. ANÁLISIS:

2.1. El presente procedimiento fue convocado bajo el ámbito de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la LEY y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 0056-2017-EF, en adelante el REGLAMENTO.

2.2. Conforme a lo señalado en el Artículo 65° del Reglamento "(...) El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...)"; señalando además que: "(...) Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de

*selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad<sup>1</sup> o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE (...)"*

**2.3.** En mérito a las facultades delegadas en el numeral 2.6 del artículo 2° de la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, se eleva el presente informe de desierto.

**2.4.** Respecto a los correos recibidos podemos advertir que dos (02) proveedores manifiestan su interés en participar en una siguiente convocatoria, los cuales son:

**2.4.1. EJP INGENIERIA & PROYECTOS SAC**

**2.4.2. THAURUS & CHRONOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

**2.5.** Respecto a los correos recibidos podemos advertir que un (1) proveedor **GEOINGENIERIA E.I.R.L.** manifiesta lo siguiente, "*mi representada no presento la propuesta hay no completar con la firma legalizada de uno de los profesionales claves, de volver a convocar se estará participando en la propuesta mencionada*", por lo que se atribuye a los postores la correcta presentación de sus ofertas, cumpliendo con los lineamientos establecidos en las bases administrativas.

**2.6.** *Adicional se puede advertir que el proveedor a VRANZA S.A.C manifiesta entre otros lo siguiente, "Se sugiere incluir en el TDR ensayos de extracción de núcleos de concreto debido a que el la prueba con esclerómetro solo nos permite conocer la uniformidad del concreto pero no el "fc capacidad a compresión" que es necesario conocer para determinar la vulnerabilidad estructural de la estructura y proponer un reforzamiento adecuado."*, se deberá valorar lo indicado por el proveedor y así el área usuaria proceda a realizar la evaluación respectiva e incluir en caso corresponda.

**2.7.** Es preciso realizar un análisis a las ofertas presentadas en la etapa de presentación de ofertas del proceso de selección Concurso Público N° 02-2023-CR-1 "CONSULTORIA PARA LA EVALUACION ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E NTERNACIONAL", en donde se presentaron solo una oferta en cada ítem N°1 y ítem N°5.

**2.8.** De los postores HIZAJA CONSULTORES S.A.C.- HIZCON S.A.C. para el ítem N°1 y EJP INGENIERIA & PROYECTOS SAC para el ítem N°5 no fueron admitidas, debido a que ninguna de las empresas subsanó los requisitos mínimos para que su oferta quede admitida, tal como se detalla:

**2.8.1. HIZAJA CONSULTORES S.A.C.- HIZCON S.A.C**

- Anexo N°1 no se encuentra actualizado según las Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225
- La carta de compromiso del personal clave, no cuenta con la firma legalizada.

<sup>1</sup> Conforme lo señalado en el literal "i" del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Resolución Ministerial N°002-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, dicha facultad se encuentra delegada en el Jefe de la Oficina General de Administración.

- En su propuesta no consiga el anexo N°9 DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

### 2.8.2. EJP INGENIERIA & PROYECTOS SAC

- La carta de compromiso del personal clave, no cuenta con la firma legalizada.

- 2.9. Es preciso indicar que los motivos de no admisión que se detallan en el párrafo precedente, son atribuibles a los postores, por lo que tal como se establece en la **Resolución N° 1341-2019-TCE-S1** *"debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia"*.

### III. CONCLUSIONES:

- 3.1 La declaratoria de Desierto del Concurso Público N° 02-2023-CR-1 "CONSULTORIA PARA LA EVALUACION ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" Ítem 01 y Ítem 05, se debió a consecuencias de la deficiencia o defecto de las ofertas presentadas por parte de los postores.
- 3.2 Se sugiere que el área usuaria realice una revisión integral de los términos de referencia y poder valorar lo indicado por los postores con el objetivo de confirmar que los mismos términos de referencia<sup>2</sup> no están enmarcados en exigencias y formalidades costosas e innecesarias, y de considerarlo pertinente se sirva valorar.
- 3.3 Existe interés por parte del mercado de concurrir en caso que se realice una nueva convocatoria, lo cual se ha podido corroborar con la respuesta recibida por parte de los proveedores a los que se les hizo llegar las consultas.
- 3.4 Tener presente lo establecido en:

"Artículo 65. Declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

"Artículo 65. Declaración de desierto 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

<sup>2</sup> Ley de Contrataciones del Estado "Artículo 16. Requerimiento 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de **formular** las especificaciones técnicas, **términos de referencia** o expediente técnico, respectivamente, así como los **requisitos de calificación**; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". (Negrito y subrayado es propio)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 65. Declaración de desierto 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de **Adjudicación Simplificada**"

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere **contar con una nueva aprobación del expediente de contratación**, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

**IV. RECOMENDACIONES:**

- 4.1 Que se remita el presente informe al Área de Ingeniería y Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales, en calidad de área usuaria, a fin de que se sirva analizar y de corresponder, atender lo indicado en el presente informe.
- 4.2 Remitir el presente informe al Departamento de abastecimiento sobre la base de lo expuesto en el presente informe, a efectos de proceder con los trámites necesarios para una Segunda Convocatoria; en tanto el área usuaria informe la persistencia de la necesidad.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ANALIZ DEL MILAGRO TANTALEAN COLAN

Presidente Titular

1395836

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
DRRM <input type="checkbox"/>	DGP <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Atender
DA <input type="checkbox"/>	OPPM <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Proyectar Respuesta
FE <input type="checkbox"/>	OLOC <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Proyectar Resolución / A.M
FI <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente
ISGG <input checked="" type="checkbox"/>	ARCHIVO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Informe
PADEI <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Seguimiento
		<input type="checkbox"/> Seguimiento y Finas
		<input type="checkbox"/> Dejar su atención

11 FEB. 2021  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA  
 VºBº  
 D. PAIS  
 Director General de Administración

Evaluar persistencia de la necesidad.

139583 (2 file placa)

Área de Ingeniería y Mantenimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Atender
Área de Administración	<input type="checkbox"/>	Proyectar Respuesta
Área de Asesoría	<input type="checkbox"/>	Proyectar Resolución / A.M
		Trámite Correspondiente
		Informe
		Seguimiento
		Seguimiento y Finas
		Dejar su atención

6